



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1947**  
Proceso : Pertencia  
Demandante (s) : Liliana Moreno Molina  
Demandado (s) : Duber León Ayala  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00440-00**

La Unión Valle, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el profesional del derecho en uso de sus facultades allega poder a él conferido por el señor Oscar Humberto Uribe Jaramillo con quien se ordenó la integración del contradictorio por pasiva; teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el CGP, art. 73 y 74, el despacho obrará de conformidad, reconociendo personería al abogado designado.

Ahora bien, y como quiera que, manifiesta el togado que su representado conoce de la providencia que ordenó integrar el contradictorio, por lo que solicita se tenga por notificado por conducta concluyente; el despacho obrará atendiendo los términos del CGP, art. 301

En consecuencia, se,

### Resuelve

**Primero:** Reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132 T.P. No. 34.495 CSJ, para actuar en nombre y representación de la parte pasiva, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

**Segundo:** Tener por notificado por conducta concluyente al señor Oscar Humberto Uribe Jaramillo como integrante del contradictorio por la parte pasiva de la Litis, tanto de la providencia que admite la demanda como de la que dispone la integración del contradictorio por pasiva (666 del 2 de abril de 209 y 1681 del 24 de septiembre de 2020, respectivamente); de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 301, en concordancia con el art. 91 ibidem. Motivo por el cual se ordena por secretaria la remisión de la demanda y sus anexos, el auto que admite, del proveído que ejerce control de legalidad y copia de esta providencia a la dirección de correo electrónico del apoderado designado [eliecerques@hotmail.com](mailto:eliecerques@hotmail.com), advirtiéndole que el termino empezara a correr a partir del día siguiente al envío ordenado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e149e2286a20a0051da765a04993601e84836e45afbad2e5a22111882dd27208**

Documento generado en 11/08/2021 02:34:32 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**